



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2020-2402-VIII-PPDA
(ID 47659)**

**CT SANTA MARIA
(UF 2620)**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	<input checked="" type="checkbox"/>  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	11-12-2020 <input checked="" type="checkbox"/>  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Oficina Regional Biobio Firmado por: WLADIMIR ANTONIO CORTES REYES

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
COLBUN S.A.	96.505.760-9	CT Santa Maria	Fundo El Manco, Ruta 160 km. 24, comuna de Coronel, región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental __x_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
28/05/2020 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Documentos entregados durante la actividad de inspección ambiental de 28.05.2020: 1. Informe Técnico Individual Caldera principal y auxiliar. 2. Medio de verificación de las medidas del PAO.	28.05.2020	28.05.2020	Titular entrega la información solicitada durante la actividad de inspección ambiental.

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- <i>Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</i></p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i></p> <p>Artículo 3.- <i>Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i> <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p>Artículo 80.- <i>Quedarán exentos de paralizar sus actividades:</i> <i>(...)</i></p> <p><i>v. Las calderas y hornos que, por condiciones de seguridad, ambientales y/o tecnológicas no puedan paralizar en días de episodios. Para ello deberán presentar dentro de 2 meses de publicado el presente decreto, a la SEREMI del Medio Ambiente, una propuesta de Plan de Ajuste Operacional para reducir sus emisiones mientras dure el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC), el cual contendrá la identificación, cuantificación y seguimiento de las medidas a implementar. Esta exención se hará efectiva siempre y cuando el Plan de ajuste operacional haya sido aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, quine dispondrá de 30 días para aprobar, observar o rechazar el citado</i></p>	<p>En Inspección Ambiental realizada el día 28 de mayo de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable CT SANTA MARIA, ubicada en El Fundo El Manco, Ruta 160 Km 24, comuna de Coronel, se constató la existencia de 2 calderas en instalaciones de la planta. La fiscalización se desarrolló con el objetivo de verificar las medidas implementadas en el Plan de Ajuste Operacional (PAO) en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación de Concepción Metropolitano.</p> <p>a) Los fiscalizadores inspeccionaron las 2 calderas, por motivos de la contingencia nacional por el COVID-19, el sector de la caldera principal se encuentra aislada de las demás instalaciones de la empresa, ya que operan personal crítico para el funcionamiento de la empresa. Debido a esta situación el registro de la placa de la caldera es enviado vía correo electrónico a los fiscalizadores, las calderas tienen las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caldera principal. caldera marca SES TLMACE, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCONC-180, fabricada en 2008. El combustible utilizado por la caldera corresponde a Carbón pulverizado, posee un Precipitador Electroestático como sistema de abatimiento. - Caldera auxiliar. caldera marca Bono Energía (Italia), N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCONC-178, fabricada en 2008. El combustible utilizado por la caldera corresponde a Fuel Oil. <p>b) Por otro lado, dentro de las medidas del PAO de la CT Santa Maria se establece que en los periodos de arranque de la unidad previo al inicio de inyección y combustión del petróleo diésel, arrancar y asegurar la operación del Precipitador Electroestático en su óptimo operacional, de tal forma que las concentraciones medidas de material particulado bruto, sean cercanas a las concentraciones de material particulado de la unidad cuando ésta se encuentra en régimen. En la inspección se constata que dicha información se puede constatar al extraer la información de los CEMS instalados para dar cumplimiento al D.S N°13/2011. En el monitor de la sala de control, se</p>

<p><i>Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.</i></p>	<p>muestra el funcionamiento del precipitador electroestático en servicio y comprobar el funcionamiento (Figura N°1).</p> <p>c) Con respecto a la medida del PAO de suspender el funcionamiento de la caldera auxiliar durante los episodios críticos de Preemergencia y Emergencia, se constató durante la inspección que esta caldera al igual que la principal cuenta con un flujómetro con el cual se puede verificar el consumo de combustible cero en caso de ocurrir un episodio crítico.</p> <p>Durante la inspección se solicitó los Informe Técnicos Individuales de las calderas, los cuales fueron entregados durante la actividad de fiscalización.</p> <p>De la revisión de los antecedentes revisados se puede observar que el titular cuenta con los antecedentes para verificar el cumplimiento de las medidas asociadas al PAO aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente.</p>
--	--

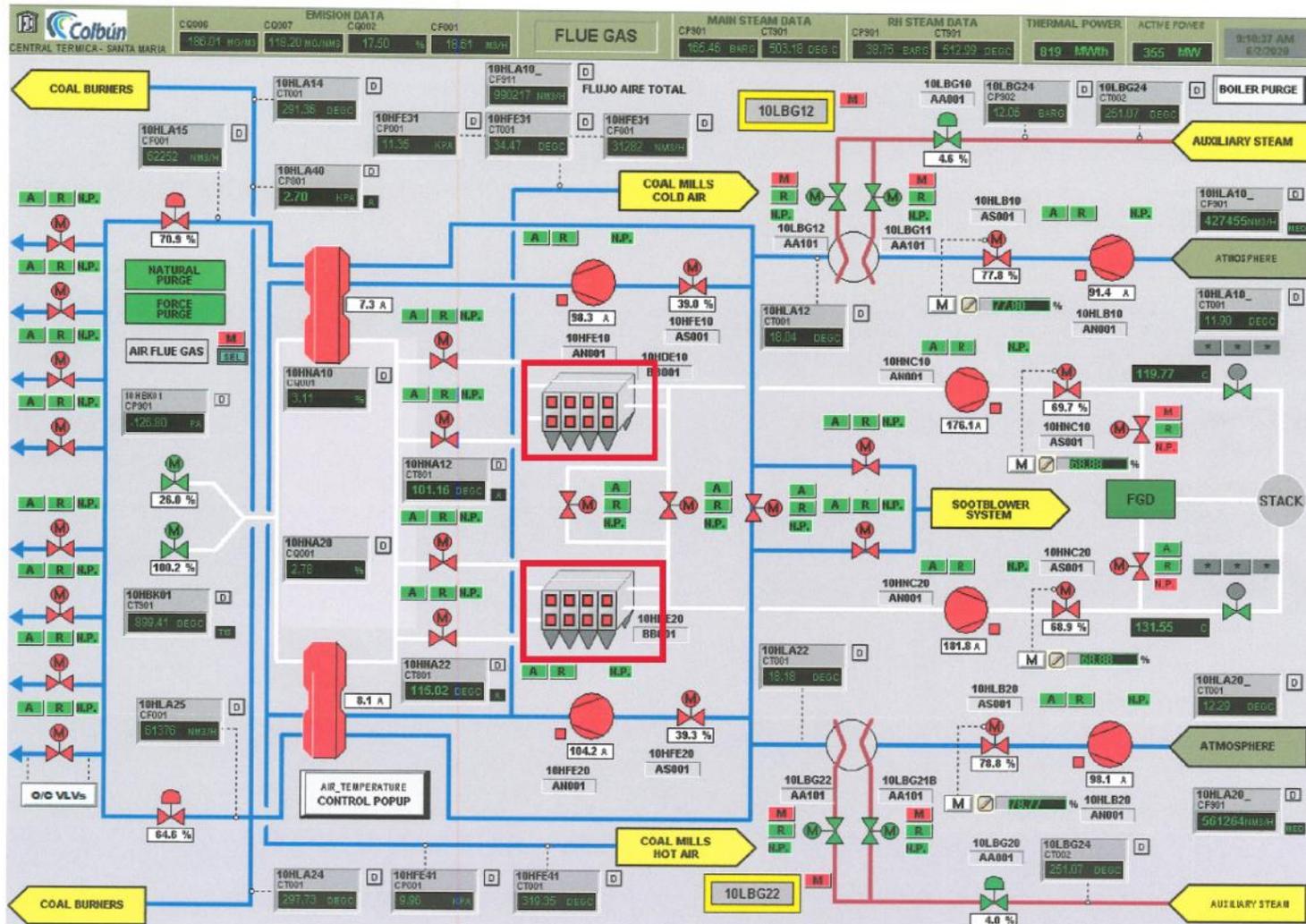


Figura N°1

Fecha: 28.05.2020

Descripción: Monitor sala de control de las calderas, donde se muestra el funcionamiento del precipitador electrostático en servicio (equipos demarcados en color rojo).

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°1 Fecha: 28.05.2020

Descripción: Placa caldera principal CT Santa María.



Fotografía N°2 Fecha: 20.05.2020

Descripción: Caldera auxiliar CT Santa María.



Fotografía N°3 Fecha: 08.04.2020

Descripción: Placa caldera auxiliar CT Santa María.



Fotografía N°4 Fecha: 08.04.2020

Descripción: Flujómetro de combustible caldera auxiliar.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "CT SANTA MARIA" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2020 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental de 28.05.2020
2	Entrega de antecedentes inspección ambiental 28.05.2020